Año de 1936 Lunes 10 de Febrero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Para facilitar la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Censo electoral, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad para las elecciones convocadas y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes y Concejales, que los electores de uno y otro sexo podrán utilizar, además de los medios que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por las Autoridades gubernativas, documentos militares y cualesquiera otros, en general, autorizados por los funcionarios depositarios de la fe publica, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria; pudiendo utilizarse en Cataluña, a más de estos documentos, el carnet electoral establecido oficialmente en dicha región para las elecciones propias de la misma.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—Manuel Portela.

Vista la consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, respecto a si pueden ser admitidos como apoderados de los candidatos en las elecciones convocadas para Diputados a Cortes los que hubiesen sido designados con anterioridad Presidentes, adjuntos y suplentes de las mesas electorales; y

Considerando que, con arreglo a los artículos 62 y 77 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los Presidentes, adjuntos y sus suplentes desempeñan funciones públicas, que no es dable rehusar sin causa legitima, que no lo puede ser, en este caso, un apoderamiento o mandato conferido con posterioridad por los candidatos, porque, de otra suerte, quedaría al arbitrio de éstos facilitar una excusa legal para alterar la composición de las Mesas electorales,

Este Ministerio, en atención a las razones expuestas, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad, que el nombramiento de apoderados de los candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hubieren sido conferidos con anterioridad de Presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

615

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1936.—Mes de Febrero de 1936

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	10.134,34
2.º Representación provincial	1.416,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	3.210,42
6.º Personal y material	31.247,08
7.º Salubridad e higiene	833,33
8.º Beneficencia	54.726,66
9.º Asistencia social	1.270,83
10.º Instrucción pública	5.356,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	125.698,33
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	416,66
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	76,71
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	110.000
TOTAL	345.143,56

Segovia, 1.º de Febrero de 1936.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

611

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

Esta Presidencia ha acordado conceder autorización a la Junta municipal del censo electoral de El Espinar, a tenor de lo que previene el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, para que proceda a designar nuevo local para colegio electoral de la sección primera del distrito segundo, en atención a que el que tenían señalado se encuentra en estado ruinoso.

Y cumpliendo lo que se dispone en dicho artículo, hago pública esta autorización en este periódico oficial.

Segovia, 6 de Febrero de 1936.—El Presidente, Manuel de Navasqüés.

613

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

En virtud de lo dispuesto en el punto tercero del artículo primero de la orden de 15 de Enero último y órdenes telegráficas de 28 y 29 del mismo mes y año, complementarias del decreto de 23 de Octubre de 1934, se nombra en virtud de elección hecha ante la Junta de Autorídades, a doña Margarita Ferrari Fernández, cursillista procedente de los de 1933, Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Revenga.

Fueron además propuestos por la Junta de Autoridades los Maestros aspirantes a servir interinidades en esta provincia de la forma que sigue:

Para Huerta, D. Félix Sánchez; para Lovingos, D. Sabas Díaz; para San Pedro de Gaillos, D. Lidio Ronco, y para Losana de Pirón, D. Antonio Díaz; para la de Veganzones, D.ª Benedicta Clemente; para Perorrubio, D.ª María Teresa Sagrado; para Bernúy dr Porreros, D.ª Victoria Conde; para Pajares de Fresno, D.ª Severina Sáez; para Yanguas de Eresma, doña Obdulia de la Cruz, y para Torredonda, D.ª María Saenz de Ugarte.

Haciéndose público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el 68 de la ley electoral vigente.

Segovia, 6 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

617

ANUNCIO

Presentada en esta Sección por don Leonardo Lainez Nieva, la documentación correspondiente para incoar el expediente de apertura de un Colegio privado de primera enseñanza para niñas, sito en la casa llamada de la Tierra, plaza de la Tierra, número 3, de esta Capital, y que llevará la denominación de «Colegio de San Millán», se pone en conocimiento de todos los interesados, para que puedan hacer las reclamaciones oportunas en esta oficina, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación.

Segovia, 7 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

616

SEGOVIA

CONCURSO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria que celebró el día 31 de Enero de este año, acordó por unanimidad proveer por medio de concurso el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, habiendo de reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de 25 años y menor de 45.

2.ª Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y políticos, y no estar procesado, circunstancias que se justificarán con los documentos correspondientes.

3.ª Las obligaciones inherentes al Agente ejecutivo de este Municipio, serán las de hacer efectivos por la vía ejecutiva de apremio cuantos conceptos y obligaciones pertenecientes a esta Corporación no lo hayan sido en el periodo voluntario, justificándose la cuantía y clase de esos descubiertos por medio de certificación que expedirá la Intervención de este Municipio.

4.ª El designado para este cargo no tendrá carácter de empleado municipal y su remuneración se limitará a los derechos y recargos que le correspondan legalmente.

5.ª El nombrado habrá de depo-

sitar en la caja municipal, en concepto de depósito para responder de su gestión, la suma de 3.000 pesetas en metálico, valores del Estado o fianza personal.

6.ª Será condición preferente para este concurso que el interesado haya prestado servicios en cualquier dependencia del Estado, Provincia y Municipio.

Los interesados que deseen tomar parte en este concurso habrán de presentar, en esta Secretaría municipal, la oportuna instancia acompañada de los documentos correspondientes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 7 de Febrero de 1936.—El Alcalde, P. Guajardo.

603

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Tercera subasta

El día 24 del corriente mes, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de aprovechamientos resinosos del pinar de estos propios, núm. 99 del catálogo, con la rebaja del 20 por 100 del tipo fijado para las anteriores, o sea en la tasación anual de 12.309,44 pesetas, teniendo que consignarse el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, que importa 3.077,46 pesetas, presentándose los pliegos hasta las once del día 22 por ser domingo el día 23, y con arreglo a las demás coudiciones que constan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 9 de Diciembre de 1935.

Aldeanueva del Codonal, 1.º de Febrero de 1936.—El Alcalde, Faustino García.

506

VILLACASTIN

SUBASTA

El día 15 del actual, a las once de su mañana, bajo mi presidencia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la octava subasta de los aprovechamientos de leñas de encina y roble del monte de estos propios «Pinar de Maniel y agregados», bajo los siguientes tipos de tasación:

Cuartel B, tranzón número 4, en la tasación de 3.114,72 pesetas y 415,28 pesetas de gestión técnica.

Cuartel D, tramo 1.º, en la tasación de 3.579,19 pesetas y 477,37 pesetas de gestión técnica.

Tramo 4.º, en la tasación de pesetas 2.052,85 y 273,70 pesetas de gestión técnica.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados con todos los detalles no modificados en este edicto y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el anuncio de la primera subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 30 de Septiembre último, núm. 117.

Villacastín, 5 de Febrero de 1936.—El Alcalde, M. Jiménez.

600

PALAZUELOS DE ERESMA

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, ha designado la Junta de conciliación que se dice en el artículo 6.º de la ordenanza sobre productos de la tierra como ingresos del presupuesto municipal del presente año de 1936 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente. — El Alcalde de este Ayuntamiento o quien le sustituya. Vocales: Concejales, D. Fermín Sanz Alonso y D. Modesto Gil Llorente.— Productores o agricultores: Por Palazuelos, D. Martín Llorente Pascual y D. Dionisio Virseda Martín; por Tabanera del Monte, D. Nicolás Plaza Sastre y D. Emilio Higuera de Lucas; por San Cristóbal, D. Fausto Pastor Martín y D. Pedro Plaza Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento; haciendo constar que tal Junta de conciliación se ha nombrado teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 26 de Noviembre de 1928 y para que en el término de diez días, se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palazuelos de Eresma, 27 de Enero de 1936.—El Alcalde, Jenaro González.—P. S. M.: El Secretario, Telestoro García.

587

YANGUAS DE ERESMA

Habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica catastrada para el ejercicio económico de 1936, se expone al público por un plazo de ocho días para oir reclamaciones, las cuales versarán únicamente por errores aritméticos o de copia.

Yanguas de Eresma, 31 de Enero de 1936.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

588

PUEBLA DE PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio actual de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, que únicamente versen sobre errores de copia o aritméticos.

Puebla de Pedraza, 31 de Enero de 1936. — El Alcalde, Hermenegildo Frías.

524

VILLAR DE SOBREPEÑA

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar para Vocales natos del repartimiento general sobre utilidades para cubrir atenciones municipales en 1936 a los señores siguientes:

Parte personal

D. Justo Sebastián Barrio, por riqueza rústica.

D. Félix Barrio Velasco, por riqueza urbana.

D. Mariano Barrio Barral, por industrial.

Parte real

D. Juan Velasco Sanz, por riqueza rústica.

D. Basilio Ortiz Barrio, por riqueza urbana.

D. Pablo Antoranz Calvo, por industrial.

D. Cándido Esteban, por rústica, forastero.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, para oir reclamaciones ante esta Alcaldía.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real.

Villar de Sobrepeña, a 29 de Enero de 1936.—El Alcalde, M. Barrio.

543

GOMEZSERRACIN

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acta general del deslinde verificado en las fincas del Municipio, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Gomezserracin, 30 de Enero de 1936.—El Alcalde, Severiano Gómez.

503

VEGAS DE MATUTE

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1936, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Febrero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría dentro del plazo de diez días, a contar desde dicho día 1.º de Febrero, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del estatuto municipal.

Vegas de Matute, a 28 de Enero de 1936. El Alcalde, Feliciano Barreno.-P. S. M.: El Secretario, Máximo Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

SEGOVIA

605

Don Julián Sainz García, Juez municipal de bienios anteriores, en funciones por hallarse el propietario desempeñando el de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Anastasio Hernanz Gil, contra D. Hermógenes Pastor, vecino de Madrid, se sacan a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

Un coche de turismo marca «Dion Boutón», de cinco plazas, con el número de motor 14.645, tipo Y. T., de doce caballos de fuerza, mat.ícula S. G. 459; tasado en 600 pesetas.

Otro, camioneta, marca «Ford», sin número alguno de matrícula y con el número del motor 7.200.251; tasado en 400 idem.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintidós del actual y hora de las once úe su mañana, se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Segovia, a 5 de Febrero de 1936. — Julián Sainz. — Perfecto Conde.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 16 de Febrero próximo, constituirán las Mesas electorales de los distritos municipales que a continuación se expresan, los señores Presidentes y Adjuntos que siguen, con sus respectivos suplentes, según nombramiento hecho por las Juntas municipales del censo electoral respectivas.

Siguero.—Unico; única.--Presidente: D. Blas Cristóbal Moreno. Adjuntos: D. Pedro Fernández Blanco y don Alejo Sanz Martín. Suplentes: D. Melitón Sanz Burgos, D. José de las Heras Gómez y D. Gregorio Ramos Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL